





NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 0525 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE TALA Y PODA DE UNOS ÁRBOLES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS ALBERTO CENTENO OLIVARES, en calidad de Alcalde del Municipio de El Peñón, Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB No. 2795 del 15 de agosto de 2025, solicitud de autorización para realizar la tala y poda de unos árboles, los cuales se encuentran ubicados en la Plaza Principal en el municipio El Peñón, Bolívar.

Que mediante Auto No. 0505 del 14 de agosto de 2025, se dio inició al trámite de evaluación a la solicitud que nos ocupa, Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-1509 del 19 de agosto del 2025.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, una vez realizada la revisión técnica de la documentación aportada y visita de inspección ocular se pronunció emitiendo el Concepto Técnico No. 357 de fecha 14 de octubre de 2025, en el cual establece lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Que mediante Auto No. 0505 del 15 de agosto de 2025, se dispone a realizar una visita ocular, debido a la solicitud presentada por el señor LUIS ALBERTO CENTENO OLIVARES, en calidad de alcalde del Municipio de El Peñón, Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB No. 2795 del 15 de agosto de 2025, solicitud de autorización para realizar la tala de unos árboles, los cuales se encuentran ubicados en la Plaza Principal en el municipio El Peñón. Bolívar.

En virtud de lo anterior el subdirector de Gestión Ambiental, comisiona al suscrito, para atender el asunto arriba señalado y emitir el respectivo concepto técnico.

UBICACIÓN



Municipio el Peñón, Bolívar Fuente: Google Earth.







NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

INFORME DE VISITA

El día **06 de octubre de 2025**, siendo las **9:00 a.m.**, se realizó una visita de inspección ocular en el municipio de **El Peñón, Bolívar**, con el propósito de atender la solicitud presentada por el señor **alcalde** LUIS ALBERTO CENTENO OLIVARES relacionada con la evaluación técnica de árboles propuestos para tala en el parque principal del municipio.

A la llegada al municipio, fui recibido y acompañado por la funcionaria de la Alcaldía Municipal, por la señora **MARYENIS GARCÍA PIÑÉREZ**, quien brindó apoyo logístico y acompañamiento durante el desarrollo de la actividad.

Durante la visita, la funcionaria manifestó que la solicitud de tala obedece a la necesidad de **adelantar un proyecto de adecuación y restauración del parque principal**, indicando además que **no se pretende talar la totalidad de los árboles existentes**, sino únicamente aquellos cuya intervención sea estrictamente necesaria para la ejecución del proyecto.

Una vez en el lugar, se procedió a realizar la **evaluación técnica de los árboles objeto de la solicitud**, logrando identificar ejemplares pertenecientes a las siguientes especies: Ceiba bonga (Ceiba pentandra), Almendro (Terminalia catappa), Mango (Mangifera indica), Pimentillo (Phyllanthus elsiae), ohiti(Licania tomentosa), Neem (Azadirachta indica), Maiz tostao(Coccoloba acuminata)

Durante la inspección se verificaron aspectos como: El estado fitosanitario de los árboles, La ubicación y distribución de los ejemplares dentro del área del parque, Posibles afectaciones a bienes públicos o privados Riesgos asociados a caída, deterioro o interferencia con obras proyectadas. Por lo cual se le menciona a la acompañante que no todos los árboles cumplen con los requisitos exigidos por la norma por lo tanto a esos árboles se les dará viabilidad para que les realicen una poda. A continuación, se describen los árboles objeto de poda y tala.

Tabla 1. Inventario presentado solicitud de tala en el municipio de el Peñón bolívar

No.	Especie	C.A.P	H.C	H.T	D.A.P	Vol m³ B	Estado Árbol
1	Ceiba Bonga	1,8	1,8	6	0,573	0,325	Regular
2	Ceiba Bonga	2,6	3	8	0,828	1,130	Regular
3	Ceiba Bonga	3,5	3	9	1,114	2,047	Regular
4	Ceiba Bonga	3,4	5	12	1,082	3,220	Bueno
5	Almendro	1	1,5	9	0,318	0,084	Regular
6	Mango	0,9	2	7	0,286	0,090	Bueno
7	Pimientillo	0,9	2	4	0,286	0,090	Regular
8	Almendro	2,2	1,5	8	0,700	0,404	Regular
9	Pimientillo	0,3	2	4	0,095	0,010	Regular
10	Pimientillo	0,4	1,6	4	0,127	0,014	Regular
11	Mango	0,9	2	4	0,286	0,090	Malo
12	Mango	1	1,2	5	0,318	0,067	Bueno
13	Mango	0,4	1,3	3	0,127	0,012	Bueno
14	Ohití	1,1	1	4	0,350	0,067	Malo
15	Palma	2,2	2	5	0,700	0,539	Bueno
16	Mango	0,6	2	5	0,191	0,040	Regular
17	Palma	1,5	1,1	3	0,477	0,138	Bueno
18	Ohití	1	1,7	4	0,318	0,095	Regular
19	Ohití	0,9	1	4	0,286	0,045	Regular
20	Mango	0,8	1,5	4	0,255	0,053	Bueno
21	Almendro	0,6	2	5	0,191	0,040	Malo
22	Maíz Tostao	0,4	1,6	4	0,127	0,014	Regular
23	Mango	0,3	1	3	0,095	0,005	Malo
24	Neem	0,8	2	4	0,255	0,071	Bueno







NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

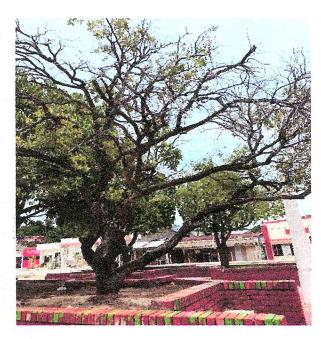
25	Neem	0,7	2	4	0,223	0,055	Bueno
26	Mango	0,9	4	9	0,286	0,180	Regular
27	Mango	1,2	4	10	0,382	0,321	Bueno
28	Ceiba Bonga	1,2	3	7	0,382	0,241	Regular
29	Mango	0,6	1,7	5	0,191	0,034	Regular
30	Roble	0,8	5	9	0,255	0,178	Regular
31	Neem	0,8	2	4	0,255	0,071	Bueno
32	Neem	1	1,9	5	0,318	0,106	Bueno
33	Neem	0,9	2	6	0,286	0,090	Bueno
34	Neem	1	1,5	5	0,318	0,084	Bueno
35	Neem	0,7	2	6	0,223	0,055	Bueno
36	Neem	1	2	5	0,318	0,111	Regular
37	Mango	0,9	2	6	0,286	0,090	Malo

REGISTRO FOTOGRAFICO









GI

Página 3 de 9







NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

CONCEPTO TÉCNICO.

De acuerdo a la visita de inspección ocular se pudo conceptuar lo siguiente:

El área objeto de visita se encuentra ubicada en el parque principal del Municipio de el Peñón Bolívar más exactamente en las coordenadas geográficas 8°59'26.25"N y 73°56'58.47"W una vez en campo se atendió la solicitud presentada por el señor LUIS ALBERTO CENTENO OLIVARES, en calidad de alcalde del Municipio, por la tala de unos Árboles para la adecuación y restauración del parque principal.

La solicitud presentada por el señor LUIS ALBERTO CENTENO OLIVARES, en calidad de alcalde del Municipio cumple con los requisitos mínimos exigidos por la norma para realizar la tala de los árboles. Que se considera viable otorgar la tala y poda a la ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DEL PEÑON BOLIVAR, por estar ubicados en espacio público de los siguientes arboles descritos a continuación y con las siguientes características.

Tabla 3. Arboles viabilizados para la actividad de tala.

No.	Especie	C.A.P	H.C	H.T	D.A.P	A.B	Vol m³ B	Estado Árbol
1	Ceiba Bonga	1,8	1,8	6	0,573	0,258	0,325	Regular
2	Ceiba Bonga	2,6	3	8	0,828	0,538	1,130	Regular
3	Ceiba Bonga	3,5	3	9	1,114	0,975	2,047	Regular
4	Ceiba Bonga	3,4	5	12	1,082	0,920	3,220	Bueno
5	Almendro	1	1,5	9	0,318	0,080	0,084	Regular
6	Mango	0,9	2	7	0,286	0,064	0,090	Bueno
7	Pimientillo	0,9	2	4	0,286	0,064	0,090	Regular
8	Almendro	2,2	1,5	8	0,700	0,385	0,404	Regular
9	Pimientillo	0,3	2	4	0,095	0,007	0,010	Regular
10	Pimientillo	0,4	1,6	4	0,127	0,013	0,014	Regular
11	Mango	0,9	2	4	0,286	0,064	0,090	Malo
13	Mango	0,6	2	5	0,191	0,029	0,040	Regular
14	Palma	1,5	1,1	3	0,477	0,179	0,138	Bueno
15	Ohití	0,9	1	4	0,286	0,064	0,045	Regular
16	Neem	0,8	2	4	0,255	0,051	0,071	Bueno
17	Neem	0,7	2	4	0,223	0,039	0,055	Bueno
18	Neem	0,8	2	4	0,255	0,051	0,071	Bueno
19	Neem	1	1,9	5	0,318	0,080	0,106	Bueno
20	Neem	0,9	2	6	0,286	0,064	0,090	Bueno
21	Neem	1	1,5	5	0,318	0,080	0,084	Bueno
22	Neem	0,7	2	6	0,223	0,039	0,055	Bueno
23	Neem	1	2	5	0,318	0,080	0,111	Regular
TOTAL	ES				J	4,186	8,461	

Tabla 4. Arboles viabilizados para la actividad de poda.

No.	Especie	C.A.P	H.C	H.T	D.A.P	A.B	Vol m³ B	Estado Árbol
1	Mango	1	1,2	5	0,318	0,080	0,067	Bueno
2	Mango	0,4	1,3	3	0,127	0,013	0,012	Bueno
3	Ohití	1,1	1	4	0,350	0,096	0,067	Malo
4	Palma	2,2	2	5	0,700	0,385	0,539	Bueno
5	Ohití	1	1,7	4	0,318	0,080	0,095	Regular
6	Mango	0,8	1,5	4	0,255	0,051	0,053	Bueno
7	Almendro	0,6	2	5	0,191	0,029	0,040	Malo







NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

8	Maiz Tostao	0,4	1,6	4	0,127	0,013	0,014	Regular
9	Mango	0,3	1	3	0,095	0,007	0,005	Malo
10	Mango	0,9	4	9	0,286	0,064	0,180	Regular
11	Mango	1,2	4	10	0,382	0,115	0,321	Bueno
12	Ceiba Bonga	1,2	3	7	0,382	0,115	0,241	Regular
13	Mango	0,6	1,7	5	0,191	0,029	0,034	Regular
14	Roble	0,8	5	9	0,255	0,051	0,178	Regular
TOT	TALES			1,128	1,846			

RECOMENDACIONES PARA LA ACTIVIDAD DE TALA Y PODA

Para la actividad de tala se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

La Tala y poda de los árboles debe ser efectuada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan el árbol, con el fin de optimizar los productos y Subproductos que este pueda ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de el Peñón Bolívar tiene establecido para tal fin.

Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.

El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.

Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.

Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.

Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.

Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.

Realizar la tala y poda mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.

Los productos maderables resultantes de dicha actividad los cuales eventualmente se pueden obtener no podrán ser comercializados.

El tiempo máximo para realizar las actividades de tala y poda no deberá ser mayor a 2 meses después de emitir y notificar la resolución.

COMPROMISOS COMPENSACIÓN

La ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DEL PEÑON BOLIVAR; deberá realizar el establecimiento (siembra) y mantenimiento de árboles de la misma especie objeto de la tala o especies nativas de la zona, en el mismo lugar donde se realizará dicha tala, o un área que su municipio tenga destinada como zona de restauración ecológica o en un área que corresponda a la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB.

El factor de compensación estará definido en una relación según las especies definidas dentro de la tabla 5 según la importancia ecosistémica de cada especie. De la siguiente manera:

Tabla 5. Factor de compensación

NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	FACTOR DE REPOSICIÓN	TOTAL DE ARBOLES A REPONER
Ceiba bonga	4	5	20
Almendro	2	5	10
Mango	4	5	20







NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

Pimientillo	3	5	15	
Palma	1	5	5	
Oiti	1	5	5	
Neem	9	5	45	
TOTAL			120	

Por lo tanto, La ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DEL PEÑON BOLIVAR, debe realizar el establecimiento (siembra) de 120 plántulas.

La ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DEL PEÑON BOLIVAR; deberá realizar el mantenimiento (Plateo, resiembra abonada, control de plagas), a los árboles plantados durante un periodo de un (1) año especificado por parte de la autoridad ambiental (CSB)

La ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DEL PEÑON BOLIVAR – Bolívar; deberá presentar en un tiempo no superior a tres (03) meses, luego de la notificación de la resolución por medio de la cual se le otorga el permiso de tala un informe el cual debe contener información sobre el establecimiento (siembra) de las plántulas tal como:

Área en la cual se realizó la compensación (georreferenciada).

Especies sembradas

Registro fotográfico

Presentará un informe de cumplimiento anual a la medida compensatoria impuesta."

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibidem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

- 2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)
- 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece:







NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, de la norma ibidem dispone:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece:

La "Tala de Emergencia: Que cuando se requiera talar o <u>podar árboles aislados</u> localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".

En virtud de lo anterior, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar - CSB.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Atender la petición presentada por el señor LUIS ALBERTO CENTENO OLIVARES, en calidad de Alcalde del Municipio de El Peñón, Bolívar, consistente en la solicitud de autorización para realizar la tala de unos árboles, los cuales se encuentran ubicados en la Plaza Principal en el municipio El Peñón, Bolívar, en el sentido de establecer que en desarrollo de la vista de inspección ocular se evidencio que los árboles se encuentran en mal estado fitosanitarias y sus ramas laterales causando perjuicio a la estabilidad y representando riesgo de caída.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PEÑÓN BOLÍVAR, identificada con NIT. 806.001.439 -8, Permiso de Tala de Veintitrés (23) árboles de las especies; Ceiba Bonga, Almendro, Mango, Pimientillo, Palma, Ohiti y Neem, con un volumen base de 8,461 los cuales se encuentran localizados en el parque principal del Municipio de el Peñón Bolívar específicamente en las coordenadas geográficas 8°59'26.25"N y 73°56'58.47"W, con las siguientes especificaciones:

Tabla 3. Arboles viabilizados para la actividad de tala.

No.	Especie	C.A.P	H.C	H.T	D.A.P	A.B	Vol m³ B	Estado
								Árbol
1	Ceiba Bonga	1,8	1,8	6	0,573	0,258	0,325	Regular
2	Ceiba Bonga	2,6	3	8	0,828	0,538	1,130	Regular
3	Ceiba Bonga	3,5	3	9	1,114	0,975	2,047	Regular
4	Ceiba Bonga	3,4	5	12	1,082	0,920	3,220	Bueno
5	Almendro	1	1,5	9	0,318	0,080	0,084	Regular
6	Mango	0,9	2	7	0,286	0,064	0,090	Bueno
7	Pimientillo	0,9	2	4	0,286	0,064	0,090	Regular
8	Almendro	2,2	1,5	8	0,700	0,385	0,404	Regular
9	Pimientillo	0,3	2	4	0,095	0,007	0,010	Regular
10	Pimientillo	0,4	1,6	4	0,127	0,013	0,014	Regular











NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

11	Mango	0,9	2	4	0,286	0,064	0,090	Malo
13	Mango	0,6	2	5	0,191	0,029	0,040	Regular
14	Palma	1,5	1,1	3	0,477	0,179	0,138	Bueno
15	Ohití	0,9	1	4	0,286	0,064	0,045	Regular
16	Neem	0,8	2	4	0,255	0,051	0,071	Bueno
17	Neem	0,7	2	4	0,223	0,039	0,055	Bueno
18	Neem	0,8	2	4	0,255	0,051	0,071	Bueno
19	Neem	1	1,9	5	0,318	0,080	0,106	Bueno
20	Neem	0,9	2	6	0,286	0,064	0,090	Bueno
21	Neem .	1	1,5	5	0,318	0,080	0,084	Bueno
22	Neem	0,7	2	6	0,223	0,039	0,055	Bueno
23	Neem	1	2	5	0,318	0,080	0,111	Regular
TOTAL	.ES			60 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		4,186	8,461	

PARÁGRAFO: La ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PEÑÓN BOLÍVAR, identificada con NIT. 806.001.439 -8, tendrá Dos (02) meses para realizar las actividades de aprovechamiento una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PEÑÓN BOLÍVAR, identificada con NIT. 806.001.439 -8, Permiso para la Poda de catorce (14) árboles de las especies; Ceiba Bonga, Almendro, Mango, Maíz tostao, Palma, Roble, Ohiti y Neem, con un volumen base 1,846 los cuales se encuentran localizados en el parque principal del Municipio de el Peñón Bolívar específicamente en las coordenadas geográficas 8°59'26.25"N y 73°56'58.47"W, con las siguientes especificaciones:

Tabla 4. Arboles viabilizados para la actividad de poda.

No.	Especie	C.A.P	H.C	H.T	D.A.P	A.B	Vol m³ B	Estado Árbol
1	Mango	1	1,2	5	0,318	0,080	0,067	Bueno
2	Mango	0,4	1,3	3	0,127	0,013	0,012	Bueno
3	Ohití	1,1	1	4	0,350	0,096	0,067	Malo
4	Palma	2,2	2	5	0,700	0,385	0,539	Bueno
5	Ohití	1	1,7	4	0,318	0,080	0,095	Regular
6	Mango	0,8	1,5	4	0,255	0,051	0,053	Bueno
7	Almendro	0,6	2	5	0,191	0,029	0,040	Malo
8	Maíz	0,4	1,6	4	0,127	0,013	0,014	Regular
	Tostao							
9	Mango	0,3	1	3	0,095	0,007	0,005	Malo
10	Mango	0,9	4	9	0,286	0,064	0,180	Regular
11	Mango	1,2	4	10	0,382	0,115	0,321	Bueno
12	Ceiba	1,2	3	7	0,382	0,115	0,241	Regular
	Bonga							
13	Mango	0,6	1,7	5	0,191	0,029	0,034	Regular
14	Roble	0,8	5	9	0,255	0,051	0,178	Regular
TOTA	LES					1,128	1,846	

ARTÍCULO CUARTO: El permiso otorgado a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PEÑÓN BOLÍVAR, identificada con NIT. 806.001.439 -8, estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Para la actividad de tala se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

· #

2. La Tala y poda de los árboles debe ser efectuada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan el







NIT. 806.000.327 - 7 Secretaria General

árbol, con el fin de optimizar los productos y Subproductos que este pueda ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de el Peñón Bolívar tiene establecido para tal fin.

- Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
- El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
- Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
- Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
- Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
- Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.
- Realizar la tala y poda mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
- 10. Los productos maderables resultantes de dicha actividad los cuales eventualmente se pueden obtener no podrán ser comercializados.

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, supervisará y/o verificará cada Seis (06) y/o cuando estime conveniente las actividades que se desarrollarán, con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PEÑÓN BOLÍVAR, identificada con NIT. 806.001.439 -8, como estrategia de reposición por la autorización de Tala de Veintitrés (23) árboles, deberá realizar el establecimiento de siembra de las especies Ceiba Bonga (20), Almendro (10), Mango (20), Pimientillo (15), Palma (5), Oiti (5) y Neem (45) para un total de 120 especies nativas de la zona los cuales serán plantados en el mismo lugar donde se realizará la tala, o un área que el municipio citado tenga destinada como zona de restauración ecológica o en un área que corresponda a la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB y presentará un informe de cumplimiento anual a la medida compensatoria impuesta.

PARÁGRAFO: La ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PEÑÓN BOLÍVAR, identificada con NIT. 806.001.439 -8, deberá realizar el mantenimiento de Plateo, resiembra abonada, control de plagas de los árboles plantados durante un periodo de un (1) año y radicara en el término de tres (03) meses un informe el cual debe contener información sobre el establecimiento de la siembra de las plántulas con la siguiente información: Área en la cual se realizó la compensación (georreferenciada), Especies sembradas y Registro fotográfico, por un termino de

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al Representante Legal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PEÑÓN BOLÍVAR y/o quien haga sus veces, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.Q

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ

Directora General &SB

EXP. 2025-0185

Proyectó: Johana Miranda– Asesora Jurídica Externa Revisó: Farith Navarro Ramírez - Secretario General (E) CS